



H. Cámara de Diputados de la Nación
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 23.592 (LEY DE ACTOS
DISCRIMINATORIOS)**

*El H. Senado de la Nación y La H. Cámara de Diputados de la Nación
sancionan con fuerza de Ley*

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la Ley 23.592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados.

A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como **pertenencia a grupo étnico**, religión, nacionalidad, ideología, **pertenencia a un pueblo originario**, opinión política o gremial, **identidad de género**, **orientación sexual**, posición económica, condición social, **situación de calle y/o de extrema vulnerabilidad** o caracteres físicos.”

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 2º de la Ley 23.592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Elévese a un tercio el mínimo y en un medio el máximo de la escala penal de todo delito reprimido por el Código Penal o Leyes complementarias cuando sea cometido por persecución u odio a un **grupo étnico particular**, religión, nacionalidad, **identidad de género**, **orientación sexual o situación de vulnerabilidad extrema** o con el objeto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional, étnico o religioso. En ningún caso se podrá exceder el máximo legal de la especie de pena de que se trate.”

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 3° de la Ley 23.592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Serán reprimidos con prisión de un mes a tres años los que participaren en una organización o realizaren propaganda basados en ideas o teorías de **superioridad** de un grupo de personas de determinada religión, origen étnico o color, que tengan por objeto la justificación o promoción de la **discriminación étnica** o religiosa en cualquier forma.

En igual pena incurrirán quienes por cualquier medio alentaren o iniciaren a la persecución o el odio contra una persona o grupos de personas a causa de su **pertenencia étnica**, religión, nacionalidad, **identidad de género**, **orientación sexual**, ideas políticas o **situación de extrema vulnerabilidad.**”

Artículo 4° - De forma.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El rechazo, la aversión y el desprecio hacia las personas que se encuentran en situación de desamparo es denominado “aporofobia”. El concepto fue acuñado por la filósofa española Adela Cortina y proviene del griego (*aporo* es pobre y *fobos* es miedo). Se trata del miedo y rechazo hacia las personas pobres. Es la animosidad a las personas que viven en barrios vulnerables o se encuentran desamparados y con pocos recursos materiales. No se trata del rechazo al extranjero o al racismo (aunque puede coincidir), se trata de un tipo de discriminación vinculada estrictamente a la situación socio-económica de las personas.

El odio al pobre se expresa generalmente en nuestro país contra las personas que viven en asentamientos, villas, barrios marginales y personas en situación de calle. De hecho se han registrado en los últimos años numerosos ataques contra personas en situación de calle (https://www.clarin.com/sociedad/prenden-fuego-persona-situacion-calle-dormia-filman_0_bLEm9tP_f.html ó <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/07/07/horror-en-constitucion-que-maron-viva-a-una-persona-en-plena-calle/>) causando, incluso, la muerte de algunos.

Desde los medios masivos de comunicación se insinúa que muchos de los delitos en las grandes ciudades son cometidos por personas que viven en Villas y asentamientos creando un estigma que se retroalimenta y genera una aversión a los habitantes de las villas y asentamientos.

No se trata de un fenómeno estrictamente argentino. En Europa se celebra la llegada de jugadores de fútbol africanos a las principales ligas deportivas del continente pero se rechazan las barcas que llegan al sur de España o Italia con migrantes del mismo continente. En Estados Unidos, el actual presidente Trump propone la construcción de un muro en el límite con México pero no en el límite con Canadá.

En tiempos de pandemia mundial y crisis económica como la que vive el mundo entero actualmente se exagera el odio a la pobreza porque la pandemia nos ha hecho ver las fragilidades del sistema económico actual y ha puesto en jaque las estructuras y certezas de la vida de millones de personas que, de un día para el otro,

pueden quedarse sin trabajo, obra social, y protecciones y derechos que los empleos formales otorgan. Muchos temen entrar en situación de pobreza.

En tiempos de bonanza económica y sobretodo cuando se trata de gobierno populares, los pobres son vistos –muchas veces- como competidores o una amenaza a sectores sociales que deben “compartir los privilegios” que anteriormente gozaban unos pocos. Arturo Jauretche solía decir que “La multitud no odia. Odian las minorías, porque conquistar derechos provoca alegría, mientras perder privilegios provoca rencor”.

Tal como argumenta la filósofa Adela Cortina, para que el miedo a los pobres se convierta en rechazo es necesario anular la compasión y la empatía. Para ello existe múltiples mecanismos culturales, ideológicos y políticos que van desde encasillar a los pobres (o villeros) como los causantes de la inseguridad hasta la instalación de falsos relatos que argumentan que los pobres no trabajan y viven de los “otros que si lo hacen”. Este proceso, encabezado por los medios de comunicación y algunos dirigentes políticos, anula la empatía, permite que se ignoren los problemas de los sectores populares y envalentona a aquellos que quieren dañar a quienes viven en condiciones de pobreza (por ejemplo, prendiendo fuego a personas que viven en situación de calle). El ejemplo perfecto de esto es el encabezado por el ex presidente del Banco Nación (durante el Gobierno de Mauricio Macri) quien dijo que un “chico que nace en la villa es como un animal salvaje” (<https://www.eldestapeweb.com/nota/el-dia-que-gonzalez-fraga-comparo-un-chico-que-nace-en-la-villa-con-un-animalito-salvaje--2017-1-19-14-13-0>).

El término “raza”, incluido en el articulado de la Ley 23.592 debe ser reemplazado. Se trata de un concepto anacrónico que ha servido a lo largo de la historia de la humanidad para dividir, segmentar y cometer atrocidades. Consideramos necesario actualizar este término en la legislación vigente y reemplazarlo por el de pertenencia a un grupo étnico. El término “etnia” proviene también del griego y significa “pueblo”. Se trata de una comunidad humana que comparte una afinidad cultural que permite que sus integrantes se sientan identificados entre si. La etnia, a diferencia de la raza, incluye factores culturales como las tradiciones, la lengua y las creencias religiosas. Las razas son un pretexto para diferenciar a la población según su color de piel y la mejor manera de erradicar ese concepto es quitándolo de la legislación y

normativas vigentes.

Para culminar, entendemos que también es necesario incluir la discriminación por orientación sexual y armonizar y actualizar la Ley 23.592 con la normativa vigente sobre identidad de género (contemplada en la ley 26.743 del año 2012), que explicita que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, dejando atrás el concepto biologicista e inexacto de “sexo” para referirse a las personas de distintos géneros. Según el INADI, en su informe histórico de 2008 a 2019[1], la discriminación hacia la orientación sexual y hacia la identidad de género es la tercera causante (luego de la discapacidad y estado de salud) de la totalidad de las denuncias recibidas por el organismo.

También consideramos necesario incluir dentro de los motivos de discriminación la pertenencia a pueblos originarios. Existen actualmente en nuestro país (según información oficial del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas) más de 1600 comunidades indígenas que son parte de los más de 40 pueblos originarios que habitan el territorio nacional. Millones de argentinos y argentinas somos descendientes de los pueblos que habitaban nuestro territorio antes de la llegada de los colonizadores y aún así son objeto de discriminación de todo tipo.

Entendemos que la Ley 23.592 (Ley de Actos Discriminatorios) necesita actualizarse e incorporar nuevos conceptos y formas de discriminación que tienen que ver con nuestra realidad actual y con los cambios sociales de las últimas décadas. Es por esto que consideramos realizar los cambios estipulados en el presente proyecto de ley.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados y señoras diputadas la aprobación del presente proyecto de Ley.